



En los Sopontales de la Cava Comegileu
se esta Villa de Bergana a primero de Noviembre. Con el
reecienar verenta que luego que fueron dhas las
Hipexar de la ^{ya} Iglesia Parroquial de San Pedro de
ella, se juntaron, y congregaron segun costumbre los Se-
ñores D. Manuel ^{ya} Ignacio de Elcoro Alcalde y
Juez Ordinario, Juan Miguel de Xuyagarsi Laxan-
te Sindico Procurador general, D. Joseph Antonio
de Tulueta, y Manuel Antonio de Amuoguiban Pre-
sidente, y Manuel de Turbe Diputado, que con la
mayor parte de la Justicia, y Residencia de esta
aprobada Villa, y su Jurisdiccion: Testando asi jun-
tos, y congregados por fee, y Testimonio con el Infan-

escrito couvamos de Su Magestad, y del Monexo, y Alun-
tamientos de ella pusieron en primera Almoneda à conde-
la enmendada un mil y cinquenta y dos Cargos de Car-
bon examinados por Domingo de Lizarralde Elov-
mendi vecino desta dha Villa, las quinientas y trece
tantas de ellas en el Robledad del Monte de Alcorca,
ciento y setenta y cinco en el Aral del Monte de Max-
celegui, ciento y quatro de troncos muales en el Aral
de punto a la Caveria de Gorostegui, setenta y
veis tambien de troncos en la porcion adjudicada à
dho de Inamuno en el Monte Robledad de Sospechue-
ta, setenta y cinco en las dhas porciones dadas en per-
muta en el Monte Robledad de Launzarau, setenta en
las porciones adjudicadas por via de permuta en el
Monte Robledad de sobre la Caveria de Aramendi

de las diez y seis restantes en la porcion aplazada a la Ca-
veria de Barraxa en el Monte robleda de Alraerre.

ca, vasp las Condicioner vigüentent.

Lo primero que acorta el rematante, o rematante de

las citadas porciones de Carboner se haia de embi-

ar por dho Señores Justicia, y Meximiento una per-

sona de su ratiñacion, y que citandose para el efecto

dia, y hora se haia de hacer el corte con su asistencia per-

sonal, para que de ningun modo se utilizen mas de

aquello que ha examinado el referido Domingo

de Carral de Cormendi.

Lo segundo, que ademas de los arboles brabos que

existen en el referido monte de Alcora se

haian de dexar en el tambien para arboles brabos, ci-

en los mismos que antes del corte se demarcaren

señalaren por uno de los Guardamontes, respecto a que
no estan Comprehendidos en las expresadas quinientas

y treinta y seis cargas #

Lo tercero que los tales Rematante, o Rematantes ha-
ian de hacer el Corte de todo dentro de un Mes

dejar libre, y de embarazar los citados montes #

No quinto, que por los mismos Rematantes se haia
de pagar al Depositario desta dha Villa la canti-

dad en que remataren las dichas trecientas y no-

venta y cinco cargas dentro de ocho dias contados

desde el dia del remate # Cuias Condiciones fueron

leidas, y explicadas a voz alta e inteligible por mi

el dho prebente Curiano, y aunque durò bastante

tiempo la Almoneda no hubo quien en ella hubiese

hecho postura, y despues que naturalmente fueron

pagadas las Caxillas que ve puxieron encendidas
de los dichos Señores Justicia, y Procurador, pi-
dieron estos Testimonio. Cello, y signaron la regun-
da Almoneda para el dia Domingo nueve de este
mismo presente mes à este mismo punto y hora. Ato-
do lo qual se hallaron presentes por Testigos Juan
Niquel de Arguirre varana, Joseph Truquin de
Larranaga Arripe, Juan Bautista de Arbulu,
y otros muchos vecinos de esta expresada Villa
firmo el referido Señor Alcalde por si y por los
demas segun costumbre, y fizee como ello se eldho
Caxivano. D. Manuel Ignacio de Escoria Ar-
temi Pedro de Arcargorta Adama
don Carlos Sopotalen de la Caxa Comegiler de
esta Villa de Bergara à nueve de Novi-

entre comil veccientas. y se fue luego, que fueron
dhar las Virreyas de la ^{ya} Iglesia Parroquial de San
Pedro de ella, se juntaron, y congregaron segun costum-
bre los Señores D^{no} Manuel Ignacio de Elcoro Al-
calde de su ordinario; Juan Miguel de Nueva-garcia
of. de Taxas Jndico Procurador General, D^{no} Joseph
Antonio de Toluca Jresidor, y Juan Miguel de
Ochoaqui, y Manuel de Turbe Diputado, que
von la otra parte de la Justicia, y asimismo
to de esta expresada villa: Testando assi juntos,
y congregados por fe y testimonio de mi el Jnfi-
erario ^{no} de su Magestad, y del Numero, y asun-
tamientos de ella, pusieron en segunda Almoneda
a Candela encendida las un mil, y cinquenta y

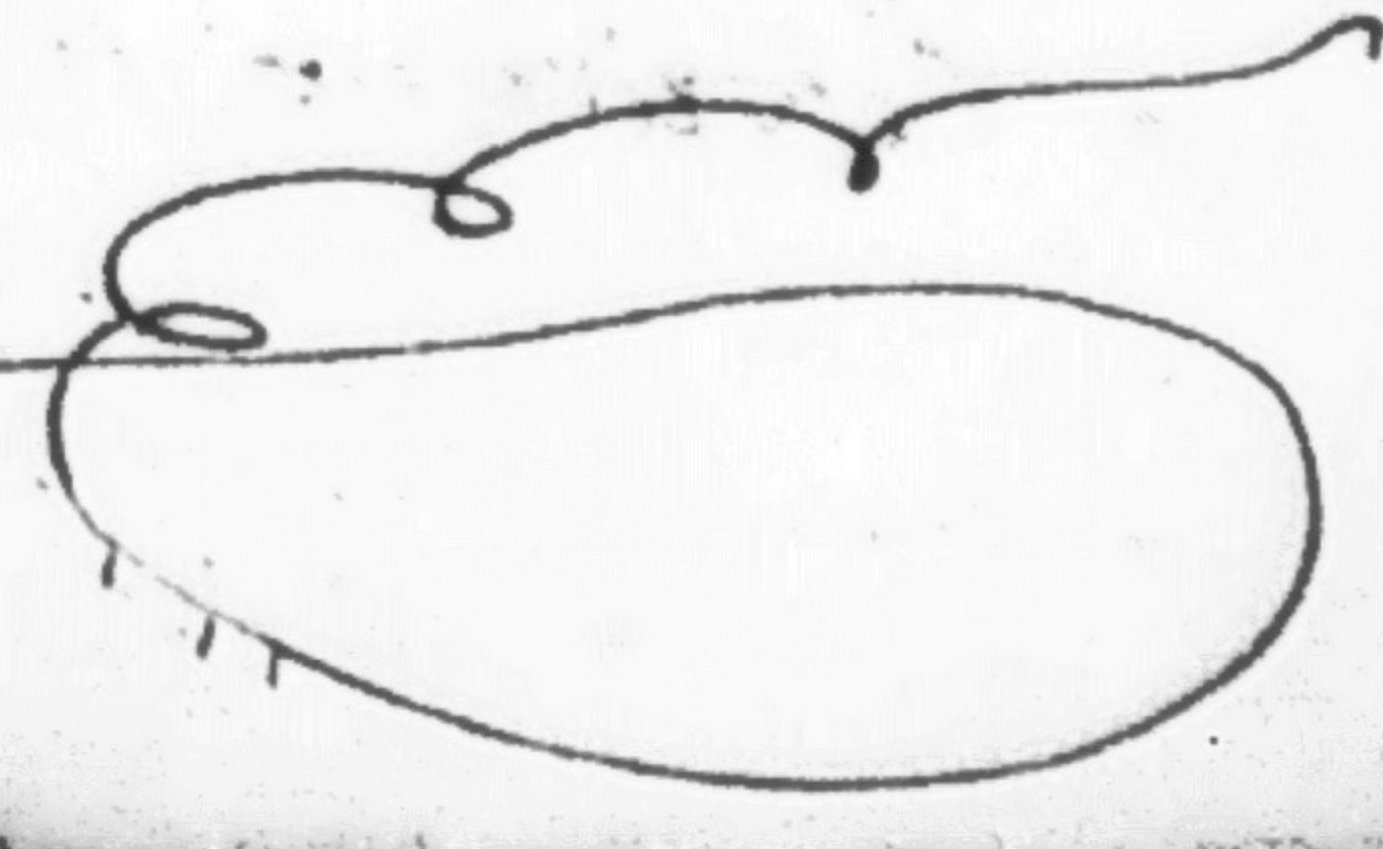
dos Cargos de Carbon, concondar, y especificadas en
la primera Almoneda, baxo las condiciones y calidades
y aresentadas, y leidas en ella. Luego pareció Joseph de
Jure vecino de esta referida Villa, y ofreció quatro
reales, y tres quartillos por cada una de las ciento y
veintea y cinco Cargas del monte de Maxalequi:
Cuya postura se admitió por dho. Señores Justicia,
y Procurador sin perjuicio de la mejora, o mejora
que se hicieren. Aunque duró buen rato la Almon.
no hubo quien en ella hubiere hecho mayor postura,
que la referida en el tiempo que estuvieron encendidas
las Caxillas correspondientes, y luego que todas ellas
fueron apagadas naturalmente, pidieron testimonio
de ello dho. Señores Justicia, y Procurador, y an-
gularon la tercera, y última Almoneda de este mismo

puesto. Jhon para el dia Domingo primero, que se conta-
ran diez y seis de este presente mes. Atodo lo qual
se hallaron presentes por Testigos Pedro de Aran-
ceta, Miguel de Aguirreberna, Juan de Goribar, y
otras muchos vecinos de esta expresada Villa, y
firmo el referido Señor Alcalde por su, y por los
demas segun costumbre, y en fee escudo ello. Yo el
ciudadano D. Manuel Ignacio de Elcoro. An-
no de Arcaizaga Arana.

3.ª de Mayo de 1780. Por el Sr. Don Juan de Arcaizaga Arana
Alcalde de la Villa de Vergara a diez y seis de Noviembre
de mil setecientos ochenta y seis. Lugar que fueron de
la Superficie de la Iglesia Parroquial de San
Pedro de ella se juntaron, y congregaron segun costum-
bre los Señores D. Manuel Ignacio de Elcoro

Alcalde y Jefe ordinario, Juan Miguel de Buevagan
Larrea Sindico Procurador General, D. Joseph An-
tonio de Tulueta, Juan Antonio de Arcangorta, y
Manuel Antonio de Amurqubar Vexidores, y Ma-
nuel de Turbe Diputados, que son la mayor, y la mayor
parte de la Justicia, y Residencia de esta ex-
provincia de Villa, y estando asi juntos, y congrega-

dos por fe, y Testimonio de mi el infra-escrito. Cu-
rivas de la Magestad, y del Numero, y Aun-
mientos de ella, pusieron en tercera, y ultima Almo-
neda de la encendida, las un mil y quinienta
y dos Cargas de Carbon contenidas, y especificadas
en la primera Almoneda, vale la calidad, y con-
dicioner aventadas, y liquidar en ella. Luego haviem



do expirado. Lo el dicho Curivano de orden de los Se-
ñores Tuxiua, y Meximonto haberse ofrecido en la
segunda Almoneda por Joseph del Turbe por cada

una de las ciento y setenta y cinco cargas de Carbon del

Monte de Maxalequi quatro reales, y tres quaxillos,

rematándose una Cerilla se ofreció en remate dize

se ella, y ofreció Francisco Javier de Turriaga veje-

Remate de las de esta y misma Villa dos mill mrs por cada una

Remate de las de esta y misma Villa dos mill mrs por cada una

de las, y por quanto en este estado se apago natural-

mente la Cerilla quedò verificado legitimamente el

remate de las expiradas ciento y setenta y cinco cargas

del Monte de Maxalequi en el mismo Turriaga

al precio de quatro reales, y veinte y siete maravedis,

y medio de vellon cada una: Lo el dho preven-

te Curivano hizo notorio dho remate al referido Tu-

...xiaga y era lo acepto y se obligo a dar puntual Cumplim^{to}
por lo que le toca a las Condiciones asentadas en la pri-

mera Almoneda #

Despues en siguiente habiendose encendido otra Cerilla,
y percibiose durante ella el remate de las quinientas

treinta y seis Cargas de Carbon del Monte de Alcorca
en el caso de haberse poseen que quisiese dar quatro reales
y medio por cada una de ellas, parecio Manuel de Trala

vecino de esta misma Villa, y precio en maravedi mas por
Carga, y mediante a haberse apagado la otra cerilla en
este estado, y sin violencia alguna, se verifico legitimamente

el remate de las expresadas quinientas y treinta
y seis Cargas del Monte de Manilegui en el no-
minado Manuel de Trala al precio de quatro reales,

y diez y ocho maravedi cada una de ellas. Cuyo remate

Ince notorio a dize. Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Ovando, y lo acepto, y se obligo
a dar entero cumplimiento por lo que le toca a la condi-
cion de arrendar en dha primera Almoneda

Incontinencia habiendose vendido por Manuel de Trijari
vecino de esta referida Villa quatro reales de vellon

por cada una de ellas ciento venenta y siete cargas de

Carbon de los montes de Sospechuetta, Laumaxan, y Al-

zarruca, y encendiendose toda Cerilla, y aprecio du-

rante ella el remate de dhas, y el referido Ma-

nuel de Trijari vendio quatro reales y quatro cuartos por

cada una, y por quanto en este estado se apago na-

turalmente la citada Cerilla, quedo verificado lo susma-

nada el remate de ellas y arrendar ciento ve-

venta y siete cargas de los montes de Sospechuetta,

Laumaxan, y Alzarruca en el mismo Manuel de Tri-

jar al precio de quatro reales y quatro cuartos cada una

El dho el dho preuente Cucivano hize notorio a este dho
remate, y lo acepto, y se obligo adar cumplimiento por lo que
le toca alar Condicioner asentada en la referida prime-
ra Almoneda

Al mismo tiempo en vista de que no habia postor algu-
no por lo respectivo alar ciento y quatro Carra, del
Monte de Tonztegui, y presentada del de Arzamendi aper-
ciaron el remate de unan, y por la de Tonz-
tegui en la primera beta a quatro reales y medio, y
en la segunda a quatro y quatro, y de la de Arza-
mendi en la primera a cinco reales y en la segunda
a quatro y medio; pero no hubo postor alguno duran-
te la ciudadan de unan, y por lo mismo luego que fue-
ron apagada pidieron testimonio de los dichos señores
Justicia, y de unan. A todo lo qual se hallaron

presencia por Testigos Esteban de Mendivil, Pedro
de Aranceta, Joseph de Arcaute. Elvasegui, Pedro Uti-
quel de Bergasa, y otros muchos vecinos de esta Co-
puevada Villa, y firmo el referido Señor Alcalde por
vi, y por los demas segun costumbre, y en fee todo
ello yo el Escrivano^{yo} Dn Manuel Ignacio de Alco-
xo^{yo} Antoni Pedro de Arcaute Arana^{yo}